

SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (Verbal de menor cuantía)

Radicado 2022-00077-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandada solicitó reprogramar la audiencia fijada para el día 18 de enero de 2024, a las 09:30 a.m., por cuanto las pruebas decretadas no han sido aportadas en su integralidad, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de enero de 2024.

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

El apoderado de la parte demanda solicita se re programe la audiencia fijada para el próximo 18 de enero de 2024, por cuanto las pruebas decretadas no se han recaudado en su totalidad.

Revisada la actuación encuentra la suscrita que la petición es procedente atendiendo la necesidad probatoria y que las mismas se requieren y no ha sido por causa atribuible a la parte, de esta manera se torna necesario reprogramar dicha diligencia.

En virtud de lo anterior, se fija como nueva fecha para el día SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., a las entidades a la que se les solicitó la información, se les advertirá que deberán remitirla en el término de tres días siguientes al recibo del oficio, sin perjuicio de la gestión que debe realizar la parte interesada para el buen recaudo.

Así mismo, la parte demandante junto con su apoderada podrán asistir de manera presencial, a la sede del juzgado en la hora y fecha ya señalada, como se les autorizó en providencia del 16 de noviembre de 2023.

Se advierte a las demás partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, de manera virtual, sin embargo, cuando alguno de los intervinientes presente dificultades o no cuente con herramientas tecnológicas para conectarse, deberá advertir al Despacho con cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia, para autorizar su asistencia de manera presencial; allí se practicarán todas las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Finalmente, ante la manifestación de que los datos del apoderado de la parte demandada, insertos en el acta de la audiencia inicial son errados, se encuentra que efectivamente por error involuntario se anotó la cédula de ciudadanía 91.537.294 y la T.P. N°247.717, siendo el correcto el número 1.098.632.605, TP 264.397, por lo tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige los datos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

obrantes en el acta de la audiencia que data del 05 de diciembre de 2023, quedando entonces, que el número de la cédula de ciudadanía del apoderado de la parte demanda, es 1.098.632.605 con TP No. 264.397 expedida por el CSJ.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1950b7a32e996a135317a9aaadaab509df06ae3a9a804b851e633aec3b7d6c02**

Documento generado en 16/01/2024 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>